CIRCULAR N° 44

Santiago, 30 de diciembre de 1996

En uso de las facultades que le confiere el artículo 9° del reglamento de Operaciones, el Directorio ha acordado excluir de la obligación de pago del derecho semestral de cotización que establece la Circular N° 22 de fecha 22 de enero de 1993, a los Fondos de Inversión Mobiliarios, Inmobiliarios, de Desarrollo de Empresas, de Créditos Securitizados y de Inversión Internacional, de manera que queden exentos del pago de derechos semestrales de cotización.

De consiguiente, a partir del próximo 02 de enero de 1997, fecha de entrada en vigencia de la presente Circular, los Fondos de Inversión Mobiliarios, Inmobiliarios, de Desarrollo de Empresas, de Créditos Securitizados y de Inversión Internacional, quedan liberados de la obligación de pago del derecho semestral de cotización que establece la referida Circular Nº 22°.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA Gerente General